



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024



Dependencia: Unidad de Transparencia
Oficio: UDT/326/2023
Asunto: Se da cumplimiento a resolutivo
QUINTO

RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0090/2023/OPNT

PERIODISMO CON RIGOR, S.A. DE C.V.
VS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

Huimilpan, Querétaro; a 08 de junio de 2023.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE
P R E S E N T E:

En atención a la Resolución de fecha 24 de mayo de 2023, dictada en autos del Recurso de Revisión RDAA/0090/2023/OPNT, cuyo resolutivo QUINTO, a la letra dice:

“QUINTO.-De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, para que dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente informe de forma fundada y motivada, la o las dependencias de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior.”

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción III de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que dispone:

“III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
Párrafo reformado DOF 23-12-1999 a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Inciso reformado DOF 23-12-1999 b) Alumbrado público. c) **Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;** Inciso reformado DOF 23-12-1999 d) Mercados y centrales de abasto. e) Panteones. f) Rastro. g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; Inciso reformado DOF 23-12-1999 h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e Inciso reformado DOF 23-12-1999 i) Los demás que las Legislaturas

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047 Ext 2041 correo: transparencia@huimilpan.gob.mx

Ran. b!
15 Jun/23



locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Por su parte la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, establece en los siguientes artículos que:

"ARTÍCULO 44.- Cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control. (Ref. P. O. No. 23, 18-IV-17)

La Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como la de Ejecución y Administración de Obras Públicas, tendrán las competencias que establecen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como las que señalen los reglamentos que de ella deriven. (Ref. P. O. No. 62, 5-IX-17).

ARTÍCULO 48.- La dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XI. Liberar los recursos y cumplir con las autorizaciones de pago, correspondientes a las dependencias, órganos adscritos y desconcentrados del Municipio, conforme a los programas y con cargo a sus presupuestos aprobados. (Ref. P. O. No. 91, 22-XII-19)

Los titulares de las dependencias y los ejecutores de gasto a que se refiere el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **generarán la solicitud u orden de pago**, conforme a la normatividad aplicable, bajo su más estricta responsabilidad, **a efecto de que la dependencia encargada de las finanzas públicas del Municipio pueda realizar los pagos** a que se refiere esta fracción; (Ref. P. O. No. 91, 22-XII-19)

...



CAPÍTULO CUARTO

DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 49.- La Dependencia a que se refiere el presente capítulo **será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios** de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 50.- A efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos:

...

V. Adquirir los bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con el reglamento respectivo;

..."

En el mismo orden de ideas, la **Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro**, establece que:

"Título Quinto

Del ejercicio del gasto público

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Artículo 54. Los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, **serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.** (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19)

Los ejecutores de gasto son responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las bases establecidas en el presente numeral y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los fondos públicos federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas,



conforme a las disposiciones federales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate, así como con los Lineamientos, autorizaciones o instrucciones que al efecto emitan la Secretaría o la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales que corresponda, conforme al artículo 4 de esta Ley. Respecto de la información reservada están obligados a guardar estricta confidencialidad sobre la misma. (Ref. P. O. No. 89, 10-X-18)"

Finalmente, la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro**, contempla lo siguiente:

"Artículo 4. Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

- I. **Planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios;**
- II. **Fijar normas, condiciones y procedimientos para los requerimientos de las adquisiciones de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, así como aprobar los formatos e instructivos respectivos;**
- III. **Solicitar a las demás dependencias administrativas en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, la presentación de sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles;**
- IV. **Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias administrativas en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se ajusten a las normas establecidas en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas;**
- V. **Definir el procedimiento, para que, de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se consoliden adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios;**
- VI. **Establecer los procedimientos para la comprobación de calidad o especificaciones en las adquisiciones y del control de almacenes;**
- VII. **Vigilar la adecuada y oportuna distribución de las mercancías, su correcto manejo dentro de sus almacenes y, en su caso, del inventario correspondiente;**
- VIII. **Dictar las bases y normas generales para el mantenimiento permanente, cuidado y uso debido de los bienes muebles e inmuebles arrendados para la administración pública, así como los que sean propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas;**
- IX. **Autorizar las adquisiciones de bienes muebles usados cuando sean justificables, previa realización de los avalúos correspondientes, por perito autorizado;**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024



- X. Autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante los Comités, la modificación de contratos adjudicados por estos últimos, por incremento en el costo o cantidad de los productos o servicios a adquirir, siempre y cuando éstos no sean mayores del aumento en el índice inflacionario o, en su defecto, del veinte por ciento de los mismos;
- XI. Autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante los Comités, la prórroga para la entrega de los bienes, siempre y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. En caso de incumplimiento por parte del proveedor respecto de este nuevo plazo, la Oficialía Mayor podrá proceder en los términos de lo dispuesto en esta Ley;
- XII. Aprobar la adecuación de los procedimientos para las licitaciones públicas que deberán prever, desde la publicación de la convocatoria y las bases para concursar, hasta los criterios de selección del proveedor y los requisitos que éste deba satisfacer para la adjudicación del contrato, siempre conforme a la presente Ley y a los respectivos reglamentos;
- XIII. Autorizar, la realización de adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan de los montos señalados en el artículo 20 fracción III de esta Ley; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones"

En cumplimiento a lo establecido en el resolutivo QUINTO, de la resolución que nos ocupa, y en virtud de lo dispuesto en la normatividad aplicable, previamente desglosada, y atendiendo a la solicitud de información con número de folio 220457923000012, registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, donde el solicitante requiere:

"De acuerdo con el artículo sexto constitucional, solicito se me garantice mi Derecho a Saber con la siguiente información pública:

- 1.- *El nombre de todas y cada una de las personas físicas y/o morales a las que el gobierno municipal les ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos, como parte de la disposición final, desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública.*
- 2.- *El monto que el gobierno municipal ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos a todas y cada una de las personas físicas y/o morales, como parte de la disposición final, desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública.*
- 3.- *El nombre de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información que solicito.*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024**



4.- *El puesto, sueldo y nombre del jefe directo de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información que solicito.*"

Es que informo a usted, que las **dependencias de este sujeto obligado, responsables de generar o resguardar la información ordenada** en el resolutivo CUARTO, es la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, en su calidad de **probable entidad solicitante o ejecutora**, la **Secretaría de Administración**, en su calidad de **probable entidad contratante**, y la **Secretaría de Finanzas Públicas Municipales**, en su calidad de **probable entidad responsable de realizar el pago del servicio**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

Primero. Se tenga en tiempo y forma dando cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo QUINTO, de la resolución de fecha 24 de mayo de 2023, dictada en autos del Recurso de Revisión RDAA/0090/2023/OPNT.

Segundo. Emitir Acuerdo de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE:

**MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ccp. Archivo



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024



Dependencia: Unidad de Transparencia
Oficio: UDT/327/2023

Asunto: Se da cumplimiento a resolutivo
SEXTO



RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0090/2023/OPNT

PERIODISMO CON RIGOR, S.A. DE C.V.
VS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN. QRO.

Huimilpan, Querétaro; a 09 de junio de 2023.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE
P R E S E N T E:

A efecto de dar cumplimiento al resolutivo **SEXTO** de la resolución definitiva de fecha 24 de mayo de 2023, dictada en autos del Recurso de Revisión RDAA/0090/2023/OPNT, donde la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro ordena al municipio de Huimilpan, en su calidad de sujeto obligado, lo siguiente:

*“...**SEXTO**.-Para el cumplimiento de los resolutivos que anteceden, de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la entidad depositaria de la información, un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de igual forma, deberá informar a esta Comisión a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, su cumplimiento, agregando las documentales que acrediten su dicho, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado por la Comisión y a favor del promovente del*

240

Reb: 15/jun/23



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024



recurso, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro ... (...)"

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 120, 121, 149, 151 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, adjunto al presente, escrito dirigido a PERIODISMO CON RIGOR S.A. DE C.V., con número de oficio UDT/329/2023, emitido por la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos CUARTO y QUINTO que nos ocupan.

Al mismo tiempo, se adjunta impresión de pantalla donde se acredita haber enviado al solicitante, PERIODISMO CON RIGOR S.A. DE C.V., al correo electrónico *periodismoconrigor@gmail.com*, en fecha 09 de junio de 2023, los documentos antes descritos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito a usted:

PRIMERO: Tenerme por presentado el cumplimiento a la resolución de fecha 24 de mayo de 2023, dictada en autos del Recurso de Revisión RDAA/0090/2023/OPNT.

Segundo. Emitir Acuerdo de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE:

MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ccp. Archivo

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047 Ext 2041 correo: transparencia@huimilpan.gob.mx



Dependencia: Unidad de Transparencia
Oficio: UDT/329/2023
Asunto: Se da cumplimiento.

Huimilpan, Querétaro; a 09 de junio de 2023.

C. PERIODISMO CON RIGOR S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

A efecto de dar cumplimiento a los resolutivos CUARTO y QUINTO de la resolución definitiva de fecha 24 de mayo de 2023, dictada en autos del Recurso de Revisión RDAA/0090/2023/OPNT, donde la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro ordena al municipio de Huimilpan, en su calidad de sujeto obligado, lo siguiente:

“...“CUARTO.-De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones 1 y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **revoca la respuesta del sujeto obligado en el numeral 4 cuatro y le ordena entregar a la persona recurrente la información solicitada, consistente en:**

4. *puesto, sueldo y nombre del jefe directo de cada uno de los servidores públicos y/o servidoras públicas que:*
 - a) *Recibieron la solicitud de información;*
 - b) *Le dieron trámite o la rechazaron; y*
 - c) *Tienen bajo su resguardo la información solicitada en los numerales 1 uno y 2 dos del Antecedente Primero de la presente resolución.*

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, previo pago del costo que genere la información solicitada en copia certificada. Y notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismo Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) DE LA plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



QUINTO.-De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan**, para que dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente **informe de forma fundada y motivada, la o las dependencias de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior. ... (...)”**

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 120, 121, 149, 151 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, adjunto al presente:

- Oficio No. SA/468/2023, de fecha 01 de junio de 2023, signado por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Secretaria de Administración;
- Oficio No. SF/470/2023, de fecha 06 de junio de 2023, signado por la CP. Crystal Escobedo Rios, Secretaria de Finanzas Públicas;
- Oficio No. SSPM/106/2023, de fecha 08 de junio de 2023, signado por el Lic. Omar Ávila Morales, Secretario de Servicios Públicos Municipales; y
- Oficio No. UDT/326/2023, de fecha 08 de junio de 2023, signado por María Teresa Martínez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

MARIA TERESA MARTINEZ MARTINEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



DEPENDENCIA: Secretaría de Administración.

Nº DE OFICIO: SA/468/2023

ASUNTO: se contesta oficio.

Huimilpan, Qro., 01 de junio de 2023.

LIC. MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANPARENCIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN

P R E S E N T E.-

Sirva el presente medio para dirigirme a Usted, en atención a su oficio UDT/274/2023 de fecha 01 de junio del presente año, relativo a la Resolución de fecha 24 de mayo del 2023 dictada en autos del Recurso de Revisión RDAA/0090/2023/OPNT, cuyo resolutivo Cuarto que a letra dice:

"CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto por artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones 2 y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 149 fracción III, de la ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca la respuesta del sujeto obligado en el numeral 4 cuatro y le ordena entregar a la persona recurrente la información solicitada consiste en:

4. puesto, sueldo y nombre del jefe directo de cada uno de los servidores públicos y/o servidoras públicas y/o servidoras públicas que:

- a. Recibieron la solicitud de información;*
- b. Le dieron trámite o la rechazaron; y*
- c. Tienen bajo resguardo la información solicitada en los numerales 1 uno y 2 dos del Antecedente Primero de la presente resolución"*

Por lo que al respecto le informo que la suscrita la Lic. Brenda Arias Guerrero recibió y le dio trámite a la solicitud de información, por lo tanto, me permito informarle lo siguiente:

- Salario diario: \$1,383.79 (mil trescientos ochenta y tres pesos 79/100 m.n).
- Puesto: Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan.
- Jefe Directo: C. Juan Guzmán Cabrera, Presidente Municipal del Municipio de Huimilpan.
San Miguel Huimilpan
-

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



MUNICIPIO DE
HUIMILPAN

3:26 PM

02 JUL. 2023

RECIBIDO
C.C.P. Archivo

ATENTAMENTE
"Juntos hacemos más"

L.I.C. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE HUIMILPAN

Calle Reforma, #158 Ote. Centro de Huimilpan, Querétaro, México
C.P. 76950 Tel. 448 278 57 47



HUIMILPAN
2027-2028



443 273 5047

SECRETARÍA DE FINANZAS
OFICIO: SF/470/2023
HUIMILPAN, QRO., 06 de junio de 2023

LIC. MARIA TERESA MARTINEZ MARTINEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, en atención al oficio UDT/276/2023, en atención a la resolución de fecha 24 de mayo dictada en autos del recurso de revisión RDAA/0090/202/OPNT, cuyo resolutivo Cuarto a la letra dice:

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,2,3,4,7,8,11,12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102,104,105,107,111,119,121,122,127,140,144 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta comisión revoca la respuesta del sujeto obligado en el numeral 4 cuatro y le ordena entregar a la persona recurrente la información solicitada consistente en:

4. Puesto, sueldo y nombre de jefe directo de cada uno de los servidores públicos y/o servidoras públicas que:

- A) Recibieron la solicitud de información: R= C.P. Crystal Escobedo Ríos
- B) Le dieron trámite o lo rechazaron: R= C.P. Crystal Escobedo Ríos
- C) Tienen bajo su resguardo la información solicitada en los numerales 1 uno y 2 dos del Antecedente primero de la presente resolución R= Secretaría de Finanzas.

Por lo que respecta al punto número 4.

- Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan
- \$1,383.79 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N)
- C. Juan Guzmán Cabrera, Presidente del Municipio de Huimilpan, Qro.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



MUNICIPIO DE
HUIMILPAN

07 JUN. 2023

13:41 hrs

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P.- ARCHIVO

ATENTAMENTE
"Juntos hacemos más"
C.P. CRYSTAL ESCOBEDO RÍOS
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

San Miguel Huimilpan



SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN QUERETARO
2021-2024

Dependencia: Municipio de Huimilpan

Sección: Secretaría de Servicios Públicos Municipales

Oficio: SSPM/106/2023

Asunto: el que indica.

Huimilpan, Qro., 08 de junio de 2023.

**LIC. MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**

P R E S E N T E.



Sirva el medio para extenderle un afectuoso saludo, en atención al oficio con número UDTH/275/2023, remitido a esta Secretaría a mi digno cargo con fecha de 01 de junio de 2023, y en atención a la solicitud de información RDAA/0090/2023/OPNT, cuyo resolutivo Cuarto, a la letra dice:

"CUARTO. –De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12, fracciones 1 y IV, 15 43 fracción II, 102, 104 ,105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca la respuesta del sujeto obligado en el numeral 4 cuatro y le ordena entrega a la persona recurrente la información solicitada, consistente en:

La Secretaría de Servicios Públicos Municipales a cargo del Lic. Omar Ávila Morales proporciona la siguiente información solicitada.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN QUERETARO
2021-2024

- 1- Nombre Lic. Omar Ávila Morales,
- 2- Puesto: Secretario de Servicios Públicos Municipales
- 3- sueldo \$1356.66 diario
- 4- Jefe directo: Ing. Juan Guzmán Cabrera

Sin otro particular y reconociendo el compromiso, le reitero mi respeto institucional.



C.C.P. ARCHIVO



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024



Dependencia: Unidad de Transparencia
Oficio: **UDT/326/2023**
Asunto: Se da cumplimiento a resolutivo
QUINTO

RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0090/2023/OPNT

PERIODISMO CON RIGOR, S.A. DE C.V.
VS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN. QRO.

Huimilpan, Querétaro; a 08 de junio de 2023.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE
P R E S E N T E:

En atención a la Resolución de fecha 24 de mayo de 2023, dictada en autos del Recurso de Revisión RDAA/0090/2023/OPNT, cuyo resolutivo QUINTO, a la letra dice:

"QUINTO.-De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, para que dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente informe de forma fundada y motivada, la o las dependencias de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior."

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción III de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que dispone:

"III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: Párrafo reformado DOF 23-12-1999 a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Inciso reformado DOF 23-12-1999 b) Alumbrado público. c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Inciso reformado DOF 23-12-1999 d) Mercados y centrales de abasto. e) Panteones. f) Rastro. g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; Inciso reformado DOF 23-12-1999 h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e Inciso reformado DOF 23-12-1999 i) Los demás que las Legislaturas



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024



HUIMILPAN
2021-2024

locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Por su parte la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, establece en los siguientes artículos que:

"ARTÍCULO 44.- Cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control. (Ref. P. O. No. 23, 18-IV-17)

La Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como la de Ejecución y Administración de Obras Públicas, tendrán las competencias que establecen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como las que señalen los reglamentos que de ella deriven. (Ref. P. O. No. 62, 5-IX-17).

ARTÍCULO 48.- La dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XI. Liberar los recursos y cumplir con las autorizaciones de pago, correspondientes a las dependencias, órganos adscritos y descentrados del Municipio, conforme a los programas y con cargo a sus presupuestos aprobados. (Ref. P. O. No. 91, 22-XII-19)

Los titulares de las dependencias y los ejecutores de gasto a que se refiere el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, generarán la solicitud u orden de pago, conforme a la normatividad aplicable, bajo su más estricta responsabilidad, a efecto de que la dependencia encargada de las finanzas públicas del Municipio pueda realizar los pagos a que se refiere esta fracción; (Ref. P. O. No. 91, 22-XII-19)

...



CAPÍTULO CUARTO

DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 49.- La Dependencia a que se refiere el presente capítulo será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 50.- A efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos:

...

V. Adquirir los bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con el reglamento respectivo;

..."

En el mismo orden de ideas, la **Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro**, establece que:

"Título Quinto

Del ejercicio del gasto público

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Artículo 54. Los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, **serán responsables** del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados. (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19)

Los ejecutores de gasto son responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las bases establecidas en el presente numeral y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los fondos públicos federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, **tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas,**



conforme a las disposiciones federales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate, así como con los Lineamientos, autorizaciones o instrucciones que al efecto emitan la Secretaría o la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales que corresponda, conforme al artículo 4 de esta Ley. Respecto de la información reservada están obligados a guardar estricta confidencialidad sobre la misma. (Ref. P. O. No. 89, 10-X-18)"

Finalmente, la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro**, contempla lo siguiente:

"Artículo 4. Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

- I. **Planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios;**
- II. **Fijar normas, condiciones y procedimientos para los requerimientos de las adquisiciones de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, así como aprobar los formatos e instructivos respectivos;**
- III. **Solicitar a las demás dependencias administrativas en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, la presentación de sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles;**
- IV. **Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias administrativas en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se ajusten a las normas establecidas en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas;**
- V. **Definir el procedimiento, para que, de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se consoliden adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios;**
- VI. **Establecer los procedimientos para la comprobación de calidad o especificaciones en las adquisiciones y del control de almacenes;**
- VII. **Vigilar la adecuada y oportuna distribución de las mercancías, su correcto manejo dentro de sus almacenes y, en su caso, del inventario correspondiente;**
- VIII. **Dictar las bases y normas generales para el mantenimiento permanente, cuidado y uso debido de los bienes muebles e inmuebles arrendados para la administración pública, así como los que sean propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas;**
- IX. **Autorizar las adquisiciones de bienes muebles usados cuando sean justificables, previa realización de los avalúos correspondientes, por perito autorizado;**



- X. Autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante los Comités, la modificación de contratos adjudicados por estos últimos, por incremento en el costo o cantidad de los productos o servicios a adquirir, siempre y cuando éstos no sean mayores del aumento en el índice inflacionario o, en su defecto, del veinte por ciento de los mismos;
- XI. Autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante los Comités, la prórroga para la entrega de los bienes, siempre y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. En caso de incumplimiento por parte del proveedor respecto de este nuevo plazo, la Oficialía Mayor podrá proceder en los términos de lo dispuesto en esta Ley;
- XII. Aprobar la adecuación de los procedimientos para las licitaciones públicas que deberán prever, desde la publicación de la convocatoria y las bases para concursar, hasta los criterios de selección del proveedor y los requisitos que éste deba satisfacer para la adjudicación del contrato, siempre conforme a la presente Ley y a los respectivos reglamentos;
- XIII. Autorizar, la realización de adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan de los montos señalados en el artículo 20 fracción III de esta Ley; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones"

En cumplimiento a lo establecido en el resolutivo QUINTO, de la resolución que nos ocupa, y en virtud de lo dispuesto en la normatividad aplicable, previamente desglosada, y atendiendo a la solicitud de información con número de folio 220457923000012, registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, donde el solicitante requiere:

"De acuerdo con el artículo sexto constitucional, solicito se me garantice mi Derecho a Saber con la siguiente información pública:

1.- El nombre de todas y cada una de las personas físicas y/o morales a las que el gobierno municipal les ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos, como parte de la disposición final, desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública.

2.- El monto que el gobierno municipal ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos a todas y cada una de las personas físicas y/o morales, como parte de la disposición final, desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública.

3.- El nombre de todos los servidores públicos y/o servidoras publicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información que solicito.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024



HUIMILPAN
2021-2024

4.- El puesto, sueldo y nombre del jefe directo de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información que solicito.”

Es que informo a usted, que las dependencias de este sujeto obligado, **responsables de generar o resguardar la información ordenada en el resolutivo CUARTO**, es la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, en su calidad de **probable entidad solicitante o ejecutora**, la **Secretaría de Administración**, en su calidad de **probable entidad contratante**, y la **Secretaría de Finanzas Públicas Municipales**, en su calidad de **probable entidad responsable de realizar el pago del servicio**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

Primero. Se tenga en tiempo y forma dando cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **QUINTO**, de la resolución de fecha 24 de mayo de 2023, dictada en autos del Recurso de Revisión RDAA/0090/2023/OPNT.

Segundo. Emitir Acuerdo de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE:

MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ccp. Archivo

De: transparency@huimilpan.gob.mx
Enviado el: viernes, 9 de junio de 2023 02:54 p. m.
Para: 'periodismoconrigor@gmail.com'
CC: 'transparencia@huimilpan.gob.mx'
Asunto: Cumplimiento resolución RDAA/0090/2023/OPNT
Datos adjuntos: CUMPLIMIENTO RDAA-0090-2023-OPNT.pdf

PERIODISMO CON RIGOR S.A. DE C.V.

P R E S E N T E:

A efecto de dar cumplimiento a los resolutivos CUARTO y QUINTO de la resolución definitiva de fecha 24 de mayo de 2023, dictada en autos del Recurso de Revisión RDAA/0090/2023/OPNT, donde la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro ordena al municipio de Huimilpan, en su calidad de sujeto obligado, lo siguiente:

“...“CUARTO.-De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones 1 y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca la respuesta del sujeto obligado en el numeral 4 cuatro y le ordena entregar a la persona recurrente la información solicitada, consistente en:

4. puesto, sueldo y nombre del jefe directo de cada uno de los servidores públicos y/o servidoras públicas que:
 - a) Recibieron la solicitud de información;
 - b) Le dieron trámite o la rechazaron; y
 - c) Tienen bajo su resguardo la información solicitada en los numerales 1 uno y 2 dos del Antecedente Primero de la presente resolución.

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, previo pago del costo que genere la información solicitada en copia certificada. Y notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismo Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) DE LA plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.-De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, para que dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente informe de forma fundada y motivada, la o las dependencias de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior. ... (...)”

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 120, 121, 149, 151 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, adjunto al presente:

- Oficio No. SA/468/2023, de fecha 01 de junio de 2023, signado por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Secretaria de Administración;
- Oficio No. SF/470/2023, de fecha 06 de junio de 2023, signado por la CP. Crystal Escobedo Rios, Secretaria de Finanzas Públicas;
- Oficio No. SSPM/106/2023, de fecha 08 de junio de 2023, signado por el Lic. Omar Ávila Morales, Secretario de Servicios Públicos Municipales;
- Oficio No. UDT/326/2023, de fecha 08 de junio de 2023, signado por María Teresa Martínez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia; y
- Oficio No. UDT/329/2023, de fecha 09 de junio de 2023, signado por María Teresa Martínez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

Acuse de recibo de Envio de informacion al organo garante.

Número de transacción electrónica: 9

Organismo Garante: Querétaro

Número de expediente del medio de impugnación: RDAA/0090/2023/OPNT

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 12 de Junio de 2023 a las 08:00 hrs.

4c5739881b62969cdcfce4f32759c1a8